

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN : No.110013103003**20200022500**
PROCESO : TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE : JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL
ACCIONADO :JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de acción de tutela, instaurada por **JOSE ALEJANDRO LEON ARISTIZABAL** contra **JUZGADO 13º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, estado social de derecho, vigencia de orden justo derecho a la administración de justicia y seguridad jurídica.

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés legítimo a **PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S., ALEJADRO STEFANEL GOMEZ**, y demás partes e intervinientes en la acción ejecutiva 2019-1874, de conocimiento del Juzgado accionado, al presente trámite suprallegal y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Comisionese al Juzgado accionado para que surta las notificaciones correspondientes y así lo acredite. Por secretaría previo ingreso de las diligencias al Despacho para proveer decisión de fondo verifíquese la efectividad de las mismas o en su defecto elabórense las que haya lugar por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite suprallegal a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, a ésta última conforme solicitó el accionante, y a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional, dentro del término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído. Por secretaria comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: ORDENAR al **Juzgado 13 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, para que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación del presente proveído rinda informe sobre los hechos objeto del presente asunto y allegue copia del expediente objeto del debate constitucional (Rad. 2019-1874) y demás pruebas documentales en su poder que pretendan hacer valer. Por secretaría notifíquesele por el medio más expedito y eficaz.

QUINTO: PREVENIR a los accionados y vinculados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que por secretaria se comunique a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Liliana Corredor Martínez', written in a cursive style.

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ**

Kpm